

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6005 *Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.- Anuncio de 19 de octubre de 2010, por el que se hace pública la Resolución de 19 de octubre de 2010, sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2010, que convocó para el ejercicio 2010 las subvenciones reguladas en la Sección 9ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, destinadas al fomento de actividades turísticas.*

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas realizada por la Orden de 19 de marzo de 2010, y visto el informe de la Unidad de Apoyo al Director General de Desarrollo Rural, se eleva Propuesta de Resolución Provisional con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- Por Orden de 19 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se convocaron para el ejercicio 2010 las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas, establecidas en la Sección 9ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden referenciada en el antecedente anterior (BOC nº 63, de 30.3.10).

Tercero.- Por Orden de 24 de marzo de 2010, se corrigen errores detectados en la Orden de 10 de febrero de 2010, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 69, de 9.4.10).

Cuarto.- Con el objeto de ser beneficiarios de dicha subvención se han presentado un total de veinticinco (25) solicitudes. La relación de los mismos se detalla en el anexo I.

Quinto.- Mediante anuncio de 20 de julio de 2010 (BOC nº 151, de 3.8.10), se requiere a los interesados de las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas, convocadas por Orden de 19 de marzo de 2010, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación preceptiva prevista.

Sexto.- Finalizado el plazo de subsanación y mediante anuncio de 13 de septiembre de 2010 (BOC nº 194, de 30.9.10), se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2010, que tiene por desistidos a los interesados que se relacionan, de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas por la Orden de 19 de marzo de 2010, que convoca para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas, establecidas en la Sección 9ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10), publicada el 30 de marzo de 2010 (BOC nº 63), en el anexo II se relacionan los peticionarios desistidos por esta resolución, así como aquellos que han renunciado expresamente a la solicitud presentada.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 67 de la Sección 1ª del Capítulo III de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, y dado que las disponibilidades presupuestarias resultan suficientes para atender a todos los peticionarios, no se ha procedido a evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con los criterios de valoración previstos en el artículo 56 de la Sección 9ª del Capítulo II de las mencionadas bases reguladoras. A estos efectos no ha sido necesaria la constitución del Comité de Valoración designado en el resuelto quinto de la Orden de convocatoria de 19 de marzo de 2010.

Octavo.- Considerando lo anterior, la Unidad de Apoyo al Director General elaboró con fecha 19 de octubre de 2010 un informe propuesta relativo a la resolución provisional de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Director General de Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así

como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, tal y como establece el resuelto sexto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06), y, en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), además de las bases de la referida convocatoria de subvenciones para la mejora de regadíos de iniciativa privada, a las que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho primero de la presente resolución provisional.

Tercero.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras. Esta resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El resuelto segundo de la Orden de convocatoria establece un crédito de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00/PI.:08713816 y 13.04.531A.780.00/PI.:08713816, de los cuales corresponden seiscientos mil (600.000,00) euros a la anualidad 2010 y setecientos mil (700.000,00) euros a la anualidad 2011. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del FEADER en un 45%.

Quinto.- El apartado 5 del citado artículo 67 de las bases reguladoras establece que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución provisional, las entidades interesadas podrán presentar la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Sexto.- Según se establece en los apartados 6 y 7.c) del citado artículo 67 de las bases reguladoras, además de la aceptación expresa los solicitantes de las subvenciones previstas en la Sección 9ª Fomento de las actividades turísticas, deberán presentar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución provisional los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de obra y de la declaración de impacto, en los supuestos exigidos en las bases reguladoras.

- Una copia del proyecto técnico de ejecución para el que ha sido concedida la licencia de obra.

- Copia del estudio básico de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio (BOC nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en explotaciones ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

Visto el informe propuesta de la Unidad de Apoyo al Director General, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los peticionarios relacionados en el anexo III de esta Resolución Provisional, por las cantidades y características establecidas en el mismo, excluido el I.G.I.C. en todos los casos, al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el porcentaje que en dicho anexo se indica. Para el cálculo de la subvención se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 55 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Segundo.- Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.00/PI.:08713816 y 13.04.531A.780.00/PI.:08713816, denominadas: "Fomento de Actividades Turísticas-FEADER2007/2013-M. 3.1.3". Para lo cual se dispone de un crédito total de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros. Estas subvenciones están cofinanciadas en un 45% por el FEADER.

Tercero.- Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Cuarto.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 68.5 de las bases reguladoras.



Quinto.- Declarar a los peticionarios que se relacionan en el anexo IV por desestimados de su solicitud, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Sexto.- Notificar a las entidades interesadas la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a las entidades interesadas que figuran en el anexo III, que a los efectos previstos en el artículo 67 de las bases reguladoras, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, la documentación detallada en el fundamento de derecho quinto. Asimismo deberán entregar la documentación descrita en el fundamento de derecho sexto en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución provisional.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo o no se presente la mencionada documentación, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Séptimo.- Hacer saber a las entidades interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2010.-
El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº Expte.	Peticionario	NIF/NIE/CIF	Proyecto
7-313-63-2010-35-1	Olander y Cía., S.L.	B35013507	Casa Rural en Lomito de Taidía
7-313-63-2010-38-2	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	Casa Rural La Sabina
7-313-63-2010-38-3	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	Casa Rural Viñatigo
7-313-63-2010-38-4	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	Casa Rural El Lagar
7-313-63-2010-35-5	Norberto Felipe Méndez Estupiñán	43246680X	Casa Rural en Asomada
7-313-63-2010-38-6	Gustavo Armas Fernández	78673520L	Casa Rural
7-313-63-2010-38-7	Bernardina Expósito Fernández	78399018E	Casa Rural
7-313-63-2010-35-8	Isabel Mª Medina Mendoza	42842053E	Casa Rural La Pileta
7-313-63-2010-35-9	María Emma Guerrero Doblas	42834787R	Casa Rural 5
7-313-63-2010-38-10	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	Casa Rural Barbuzano
7-313-63-2010-35-11	Enrique González Araña	42429370M	Casa Rural La Fuente de Flora
7-313-63-2010-35-12	Isoges, S.L.	B35640853	Casa Rural
7-313-63-2010-35-13	Domingo Morales Cedrés	42886615X	La Atalaya de Guanchor
7-313-63-2010-38-14	Herminio Castañeda Zamora	42022841R	Casa Rural Isora
7-313-63-2010-38-15	Abraham Andrés Ramos Correa	78675213X	Casa Rural La Era Vieja
7-313-63-2010-38-16	Teobaldo R. Méndez González	43346596Z	Casa Rural
7-313-63-2010-38-17	Teobaldo R. Méndez González	43346596Z	Casa El Emperrado
7-313-63-2010-35-18	Benjamín González Araña	42461560H	Casa Rural Los Enteros
7-313-63-2010-35-19	S.A.T. Mirmijor Fruits	F35485986	Casa Rural
7-313-63-2010-38-20	Pedro David Díaz Rodríguez	43805712G	Casa Rural Las Vigas
7-313-63-2010-38-21	Eustaquio José Chávez Santos	41991981F	Casa Rural en Los Aceviños
7-313-63-2010-38-22	William Mesa Medina	43831673K	Casa Rural Jerónimo
7-313-63-2010-38-23	Promotora Chijere S.L.	B38487351	Casa Rural en Alajeró
7-313-63-2010-35-24	Gustavo Yeray Martel López	78504915G	Casa Rural en Camino La Jurada
7-313-63-2010-38-25	Carmen García García	78402247P	Casa Rural

ANEXO II

SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	NIF/NIE/CIF	CAUSA
7-313-63-2010-38-2	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-38-4	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-38-10	Josefina Brier Bravo de Laguna	41833291V	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-35-12	Isoges, S.L.	B35640853	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-35-13	Domingo Morales Cedrés	42886615X	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-38-14	Herminio Castañeda Zamora	42022841R	No contesta al requerimiento.

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	NIF/NIE/CIF	CAUSA
7-313-63-2010-38-16	Teobaldo R. Méndez González	43346596Z	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-38-17	Teobaldo R. Méndez González	43346596Z	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-35-18	Benjamín González Araña	42461560H	Renuncia expresa a la solicitud.
7-313-63-2010-38-21	Eustaquio José Chávez Santos	41991981F	No presenta autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada.
7-313-63-2010-38-22	William Mesa Medina	43831673K	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-38-23	Promotora Chijere S.L.	B38487351	No contesta al requerimiento.
7-313-63-2010-35-24	Gustavo Yeray Martel López	78504915G	No contesta al requerimiento.

ANEXO III

INVERSIÓN APROBADA Y SUBVENCIÓN PROVISIONAL

Nº Expte.	Rehabilitación del inmueble	Instalaciones Anejas	Mobiliario y Equipamiento	Remuneración de técnicos	Inversión Total Aprobada	Subvención	%
7-313-63-2010-35-1	41.211,85 €	68.788,15 €			110.000,00 €	40.500,00 € ⁽²⁾	36,82%
7-313-63-2010-38-3	85.722,51 € ⁽¹⁾				85.722,51 €	38.575,13 €	45,00%
7-313-63-2010-35-5	95.183,55 € ⁽¹⁾				95.183,55 €	40.500,00 € ⁽²⁾	42,55%
7-313-63-2010-38-7	84.180,00 € ⁽¹⁾				84.180,00 €	37.881,00 €	45,00%
7-313-63-2010-35-8	89.548,20 €				89.548,20 €	40.296,69 €	45,00%
7-313-63-2010-35-9	89.993,90 €				89.993,90 €	40.497,26 €	45,00%
7-313-63-2010-35-11	90.000,00 €				90.000,00 €	40.500,00 € ⁽²⁾	45,00%
7-313-63-2010-38-20	77.904,06 € ⁽¹⁾				77.904,06 €	35.056,83 €	45,00%
TOTALES					722.532,22 €	313.800,91 €	

(1) Incluidos gastos de ejecución por contrata.

(2) El importe de la subvención a conceder no podrá superar el 45% de la inversión aprobada por el órgano instructor con el límite de **40.500,00 €** por peticionario. Artículo 55 de las Bases reguladoras (Orden de 10/02/2010).

ANEXO IV

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº Expte.	Beneficiario	NIF/NIE/CIF	OBSERVACIONES
7-313-63-2010-38-6	Gustavo Armas Fernández	78673520L	No tener la autorización previa para el ejercicio de la actividad turística en el momento de la presentación de la solicitud. Apartado i Artículo 54 de las Bases reguladoras (Orden de 10/02/2010).
7-313-63-2010-38-15	Abraham Andrés Ramos Correa	78675213X	Inversión no auxiliable. Realización de obras complementarias en casas rurales que ya estén en funcionamiento. Apartado i Artículo 53 de las Bases reguladoras (Orden de 10/02/2010).
7-313-63-2010-35-19	S.A.T. Mirmijor Fruits	F35485986	No tener la autorización previa para el ejercicio de la actividad turística en el momento de la presentación de la solicitud. Apartado i Artículo 54 de las Bases reguladoras (Orden de 10/02/2010).
7-313-63-2010-38-25	Carmen García García	78402247P	No tener la autorización previa para el ejercicio de la actividad turística en el momento de la presentación de la solicitud. Apartado i Artículo 54 de las Bases reguladoras (Orden de 10/02/2010).